

21.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir durante toda la vigencia del Contrato de Préstamo (i) con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia; (ii) con lo previsto en la legislación ambiental y social vigente en el País y aplicable al Programa/Proyecto y/o al Préstamo; y (iii) con las disposiciones específicas de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

21.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a informar inmediatamente a CAF la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la sub-cláusula 21.1 anterior.

21.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a implementar un plan de acción correctivo, acordado con CAF, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias ambientales y sociales adversas que surjan por causa o con ocasión del Programa o Proyecto.

21.4. En caso de que las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF se modifiquen y/o actualicen con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF notificará dicha modificación y/o actualización al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, tan pronto como sea posible mediante el envío de una comunicación conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". Dicha modificación y/o actualización no tendrá efectos retroactivos, no obstante, las Partes acordaran un plan de acción para ajustar el Programa/Proyecto a la modificación y /o actualización correspondiente.

Cláusula 22. Pago de Tributos y demás Recargos

22.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a dicha fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato de Préstamo.

22.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato de Préstamo, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 23. Renuncia o Desistimiento a Parte o la Totalidad del Préstamo

23.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo mediante el envío a CAF de una comunicación escrita cuyo contenido sea satisfactorio para CAF, con al menos (15) Días de anticipación a la fecha efectiva de la renuncia o desistimiento.

23.2. La renuncia o desistimiento comunicada conforme a lo previsto en la sub-cláusula 23.1 anterior será efectiva siempre y cuando CAF comunique al Prestatario por escrito su

procedencia, y:

- a) cuente con la autorización del Garante, si lo hubiere;
- b) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia;
- c) el Prestatario asuma todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia o desistimiento, de haberlos.

23.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente Contrato de Préstamo, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento, ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 24. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

24.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "*Plazo para Solicitar Desembolsos*" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y/o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 25. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

25.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante, si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato de Préstamo, diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en cualquier otro contrato celebrado con CAF; o
- e) la verificación de información inexacta o la falta de información, suministrada o que deba suministrar el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución, que haya tenido incidencia en el otorgamiento del Préstamo; o
- f) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, o una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor en la utilización de los recursos del Préstamo; o
- g) que exista evidencia suficiente de que un tercero que haya recibido o pudiese recibir recursos del Préstamo haya incurrido o se encuentre involucrado en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o

financiamiento del terrorismo y hayan transcurrido veinte (20) Días Hábiles desde que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor tengan conocimiento, o CAF le haya notificado, de la comisión de la Práctica Prohibida o actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que se trate, sin que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor hayan tomado las medidas correctivas que fueran necesarias, aceptables para CAF y acordes al debido proceso establecidas en la ley del País (incluida la notificación adecuada a CAF);

- h) que a criterio razonable de CAF, el objetivo del Programa o Proyecto, o el Préstamo, pudieren ser afectados desfavorablemente, o la ejecución del Programa o Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, y el Garante, si lo hubiere; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por CAF, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita de CAF; o
- i) cualquier circunstancia extraordinaria que, a criterio razonable de CAF: (i) haga improbable que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o el Garante, si lo hubiere, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Programa o Proyecto; o
- j) cualquier otra circunstancia prevista en el Contrato de Préstamo.

25.2. No obstante lo previsto en el literal g) anterior, CAF se reserva el derecho de suspender en cualquier momento los Desembolsos cuyo propósito sea financiar pagos directos o indirectos a terceros que a criterio razonable de CAF estén incurso o involucrados en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. De presentarse tal circunstancia CAF podrá suspender en forma inmediata los Desembolsos que tengan por objeto financiar pagos directa o indirectamente a dicho tercero y la ejecución de sus demás obligaciones en relación con el tercero respectivo y tendrá derecho a exigir al Prestatario la devolución de la porción del Préstamo que hubiese sido utilizada para realizar pagos directos o indirectos a dicho tercero, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución en la fecha señalada para el efecto en la comunicación escrita de CAF en tal sentido.

Cláusula 26. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

26.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante, si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

Cláusula 27. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

27.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

- a) cuando se produzca cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", excepto por la prevista en el literal g);
- b) cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas

Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*"; o

- c) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" se prolongaren por más de treinta (30) Días Hábiles, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

27.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario, al Organismo Ejecutor y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para (i) solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago; y/o (ii) ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía.

27.3. El Prestatario autoriza expresa e irrevocablemente a CAF para aplicar al pago de cualesquiera cantidades debidas por el Prestatario en virtud del presente Contrato de Préstamo los saldos a favor del Prestatario que pudieran existir en poder de CAF por cualquier motivo. Lo anterior procederá de pleno derecho y CAF podrá ejercer las facultades que se le confiere en este Contrato de Préstamo sin más requisito que el vencimiento de las cantidades debidas por el Prestatario, la declaración por CAF como de plazo vencido o el incumplimiento de algún pago, sin necesidad de autorización o ratificación del Prestatario ni de declaración judicial.

Cláusula 28. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

28.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme al literal c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*", que se encuentren vigentes a la fecha de la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 29. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor

29.1. El Prestatario autoriza y faculta al Organismo Ejecutor para asumir y llevar a cabo las gestiones que le son asignadas expresamente a dicha entidad en el Contrato de Préstamo.

29.2. No obstante lo previsto en la sub-cláusula 29.1 anterior, el Prestatario será el único

responsable ante CAF del cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 30. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

30.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a informar y suministrar a CAF oportunamente la documentación pertinente.

Cláusula 31. Selección de Fuentes Alternativas de Financiamiento

31.1. CAF podrá proponer el Proyecto o Programa a ser financiado con recursos del Préstamo como beneficiario de las condiciones financieras de otras fuentes de financiamiento a las cuales CAF tenga acceso durante la vigencia del Contrato de Préstamo, siempre que (i) el Programa o Proyecto califique como operación elegible, a discreción de CAF y respecto a la fuente de financiamiento que se trate, y (ii) el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, se obligue a cumplir con los términos y condiciones que le sean exigidas por CAF a tal efecto.

31.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor otorgan su consentimiento para que CAF comparta información sobre el Prestatario, el Organismo Ejecutor, el Préstamo y/o el Contrato de Préstamo y/o el Programa o Proyecto con las entidades relevantes con el fin de que evalúen la viabilidad de la aplicación del beneficio que se trate y el cumplimiento con las condiciones exigidas por dicha entidad.

31.3. CAF no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, ni del Garante, si lo hubiere, respecto a la aprobación o negativa en la solicitud, obtención y/o utilización, la cancelación, terminación o suspensión de cualquier beneficio que podría generarse de las fuentes alternativas de financiamiento aquí referidas.

Cláusula 32. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

32.1. CAF trasladará al Prestatario los requisitos y condiciones pertinentes que hayan sido establecidas por las fuentes de los recursos que se utilicen en el financiamiento del Préstamo.

Cláusula 33. Prácticas Prohibidas

33.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas que fueran necesarias a los fines de prevenir la comisión de Prácticas Prohibidas, por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo; y/o de las contrataciones a ser financiadas con recursos del Préstamo.

33.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida en el uso de los fondos otorgados en virtud del Contrato de Préstamo; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación

que le sea requerida a tales efectos.

33.3. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas correctivas que fueran necesarias, a criterio razonable de CAF, a los fines de que la ocurrencia de una Práctica Prohibida no afecte el desarrollo del Programa o Proyecto y/o las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo.

Cláusula 34. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

34.1. Principios Generales

Todos los Procesos de Selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el presente Contrato de Préstamo, incluyendo los siguientes principios generales:

- a) *Amplia difusión*: los Procesos de Selección deberán ser comunicados a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- b) *Igualdad*: los Procesos de Selección no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el Proceso de Selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- c) *Transparencia*: los anuncios y los documentos de los Procesos de Selección serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- d) *Libre Competencia*: todos los Procesos de Selección deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

34.2. Licitación Pública Internacional

- A. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:
 - 1) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares (USD 1.500.000,00);
 - 2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD 6.000.000,00); y

- 3) la contratación de consultores por montos superiores a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00).

Si la ley del País aplicable al Prestatario prevé montos inferiores a los previstos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional, se aplicarán los montos previstos en la ley del País a los fines de dar cumplimiento a la obligación anterior.

Los mencionados procesos de licitación serán convocados y ejecutados en cumplimiento a lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y conforme a los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 anterior.

Los montos referidos en los numerales 1), 2) y 3) para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional podrán ser modificados por CAF de tiempo en tiempo, bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido.

- B.** El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad del proceso, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

- 1) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes;
- 2) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
- 3) dio cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato de Préstamo.

Se podrá prescindir de la Licitación Pública Internacional, solamente en casos especiales, permitidos por la ley del País aplicable al Prestatario, que por motivos de orden técnico, sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

34.3. Otros Procesos de Selección

Cuando se trate de Procesos de Selección por montos inferiores a los previstos en el literal A, numerales 1), 2) y 3) de la sub-cláusula 34.2 anterior, el Prestatario deberá cumplir con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 que resulten aplicables al tipo de contratación que se trate.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y

elegibilidad del Proceso de Selección, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

- a. se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
- b. dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

34.4. Procesos de Selección anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia

En el evento que las Condiciones Particulares establezcan la posibilidad de gestionar el reembolso de inversiones o gastos y/o el reconocimiento de inversiones o gastos como contrapartida local, el Proceso de Selección para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultorías correspondientes efectuados antes de la suscripción del Contrato de Préstamo deberá cumplir, además de lo establecido en las Condiciones Particulares, con lo previsto en la presente Cláusula.

34.5. Responsabilidad del Prestatario en los Procesos de Selección.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de los Procesos de Selección, incluyendo, la preparación de los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas efectuando enmiendas y circulares aclaratorias a los pliegos, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor.

CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los Procesos de Selección, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los Procesos de Selección, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

CAF podrá solicitar los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos en la forma que sea acordado en las Condiciones Particulares, y efectuar comentarios a los mismos con el único propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Programa o Proyecto, consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

La solicitud de pliegos, y términos y condiciones que sea acordada en las Condiciones Particulares, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección.

Cláusula 35. Libros y Registros

35.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

35.2. Los registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo hayan sido pagadas.

Cláusula 36. Supervisión

36.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

36.2. El Prestatario directamente, o a través del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento el Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 37. Informes

37.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en la siguiente sub-cláusula.

37.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o a través del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o a más tardar en la oportunidad prevista para ello en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

37.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o a través del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

37.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente Contrato de Préstamo acerca de la presentación de un Informe Final del Programa o Proyecto este deberá ser presentado dentro del plazo de doscientos setenta (270) Días después del último Desembolso.

Cláusula 38. Aviso de Circunstancias Desfavorables

38.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Programa o Proyecto, o el cumplimiento del Contrato de Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales del País que afecte al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato de Préstamo.

38.2. En tales supuestos, CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 39. Publicidad

39.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 40. No Renuncia

40.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato de Préstamo, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

40.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato de Préstamo, deberá ser *efectuado* por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 41. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

41.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, sin limitación alguna de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere, para tal efecto CAF se encuentra autorizada para compartir con las entidades relevantes la información requerida.

41.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato de Préstamo, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario en el Contrato de Préstamo. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con el consentimiento del Garante, si lo hubiere.

41.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato de Préstamo, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 42. Arbitraje

42.1. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato de Préstamo, excepto por las relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, así como por las relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) Días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

42.2. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en la sub-cláusula 42.1 anterior, o si se tratase de controversias relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, o de controversias relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el procedimiento aquí contenido.

42.3. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

42.4. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado por acuerdo directo entre ambas Partes, o por medio de sus respectivos árbitros;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

42.5. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) Días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) Días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) Días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

42.6. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad que éste designe. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

42.7. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer de la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a

- las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato de Préstamo y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
 - c) respecto al laudo arbitral:
 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

42.8. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimiente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado, o que le hubiese sido designado. Los honorarios del Dirimiente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

42.9. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato de Préstamo. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

42.10. Renuncia: El Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 43. Representantes Autorizados

43.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

43.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en la designación de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas autorizadas a suscribir el Contrato de Préstamo por el Prestatario.

Cláusula 44. Indemnidad

44.1. El Prestatario se obliga a indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio ocasionado a CAF o a cualquiera de sus funcionarios, oficiales, empleados, accionistas, mandatarios, asesores o representantes, derivado de cualquier tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos (incluyendo gastos judiciales) que surjan por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo y/o la ejecución del Programa o Proyecto, según se trate, excluyendo aquellos daños o perjuicios que surjan exclusivamente de la culpa o dolo de CAF o de la respectiva parte indemnizada.

Cláusula 45. Nulidad Parcial

45.1. En caso que cualquier disposición de este Contrato de Préstamo sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato de Préstamo, sin afectar ni invalidar el resto de disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

Cláusula 46. Modificaciones

46.1. Cualquier modificación al Contrato de Préstamo deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

46.2. Las Partes podrán mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía.
- c) acordar otras modalidades de desembolso conforme a lo indicado por CAF, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".
- d) A solicitud del Prestatario y conforme a lo previsto en la ley del País, acordar el cambio de la entidad designada como Organismo Ejecutor conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Organismo Ejecutor*".

46.3. Lo acordado conforme a la sub-cláusula 46.2 anterior:

- a) no podrá constituir o contener cambios al objeto, al plazo o al destino de los recursos del Préstamo y no podrá derivar en un incremento del monto del Préstamo;
- b) será de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberará en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrá como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

46.4. El Prestatario tomará todas las medidas conducentes para que en caso de una modificación al Contrato de Préstamo, cualquiera sea la forma en que la misma sea documentada de acuerdo a lo previsto en esta Cláusula, la Garantía, si la hubiere, continúe en pleno vigor y efecto.

Cláusula 47. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

47.1. Nada de lo establecido en el Contrato de Préstamo puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 48. Fecha de Entrada en Vigencia

48.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Vigencia*".

ANEXO TÉCNICO

Programa de Reforzamiento de Redes de Distribución Eléctrica para el Sector Acuícola

A. Antecedentes

En el marco del Plan de Gobierno "Prosperidad" de la República del Ecuador, el sector eléctrico ecuatoriano asumió como objetivo electrificar al sector productivo dedicado al cultivo y producción de camarón, garantizando su abastecimiento, priorizando la utilización de energía eléctrica e incrementando así la productividad de la exportación del sector acuícola del país. Para ello, es necesaria la ampliación de las redes de distribución por medio del suministro de energía eléctrica limpia y a bajo costo.

B. Objetivos del Programa

Objetivo general

El objetivo del Programa es mejorar los sistemas de transmisión y distribución eléctrica, con énfasis en la atención al sector agroindustrial camaronero, electrificando aproximadamente 42.000 hectáreas en el litoral ecuatoriano, particularmente en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, El Oro y Santa Elena, y brindando servicio a zonas rurales no electrificadas en el área de influencia.

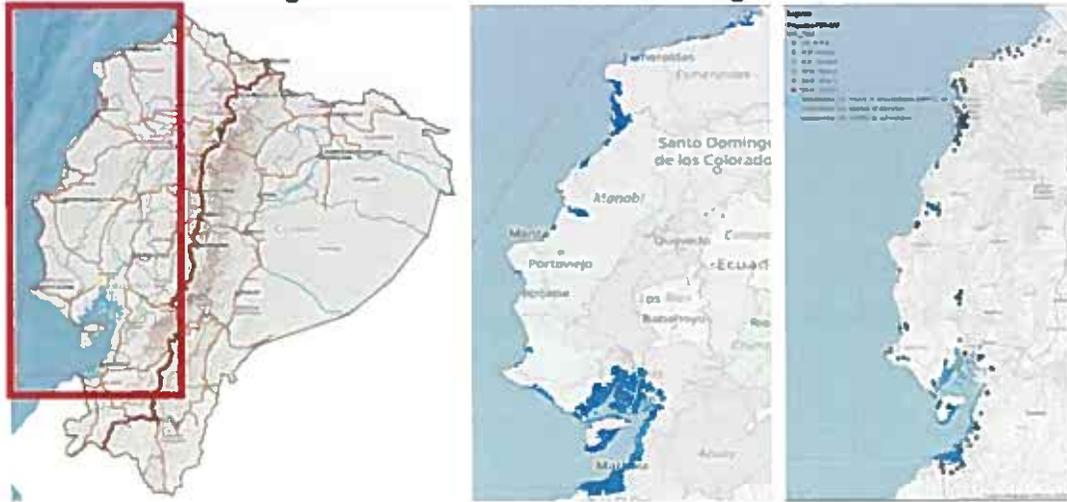
Objetivos específicos

- Incrementar la capacidad del sistema eléctrico para abastecer al sector camaronero y mejorar la confiabilidad del sistema de transmisión y distribución eléctrica en la zona de influencia.
- Incrementar los niveles de eficiencia energética en los procesos productivos relacionados con el sector camaronero, mediante la sustitución de uso de energía fósil por energía hidroeléctrica (predominante en la matriz de generación eléctrica del Ecuador), para la operación de sistemas de bombeo y aireación y alimentación automática.
- Mejorar los niveles de competitividad de la industria, mediante el incremento de la productividad (tamaño y producción), a través de la eficiencia energética en las instalaciones interiores de las camaroneras, y un incremento en las exportaciones, brindando mejores oportunidades de comercialización del producto camarón a nivel internacional.
- Beneficiar a sectores rurales que actualmente no disponen de servicio eléctrico o que presentan un servicio eléctrico deficiente, ubicados en las cercanías del área de influencia del Programa.

C. Descripción del Programa

En la figura siguiente puede apreciarse las zonas que serán atendidas con el Programa, así como la ubicación de las camaroneras objetivo y los núcleos poblacionales a ser electrificados, específicamente en el litoral de las provincias de Guayas, El Oro, Manabí, Las Esmeraldas y Santa Elena.

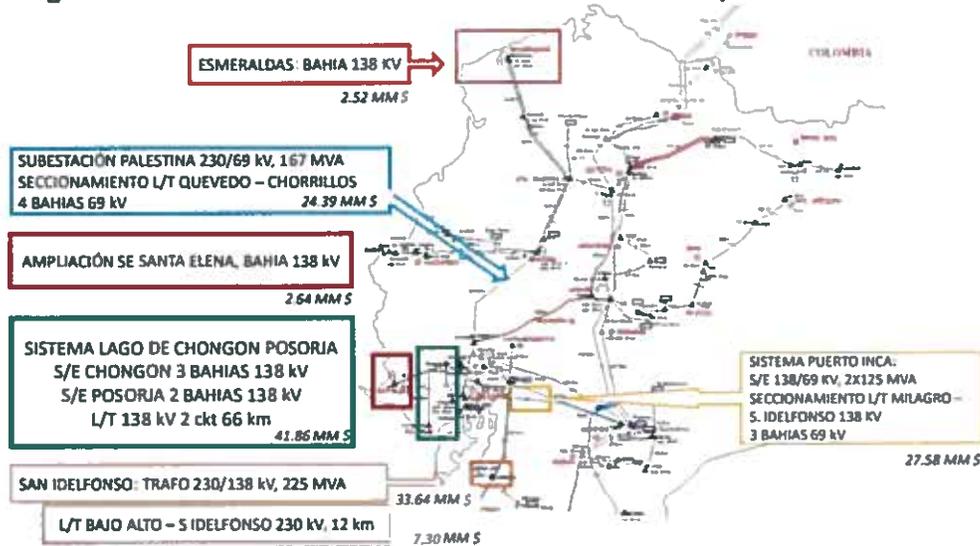
Figura 1. Zona de influencia del Programa.



El Programa se ha estructurado con cinco componentes descritos a continuación.

Componente 1. Sistema de transmisión. Este componente, a ser ejecutado por la empresa CELEC EP, contempla obras en el sistema de transmisión requeridas para abastecer la carga y mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico para la zona del litoral ecuatoriano, en particular para abastecer al sector camaronero (ver localización de las obras en la Figura 2). El plan está enfocado en las zonas de Chongón, Naranjal y Balao, Naranjal y Tenguel, Puerto Salvador y Puerto Baquerizo. Está previsto específicamente intervenir sistemas de transmisión, ampliación y construcción de subestaciones, de acuerdo con el listado presentado en el Cuadro 1 (agrupados por sistema).

Figura 2. Localización de las Intervenciones del Componente de Transmisión



Cuadro 1. Sistemas de Transmisión / Proyectos incluidos en el Componente 1, por ubicación

	SISTEMA DE TRANSMISIÓN / PROYECTOS	Ubicación
1.	<i>Ampliación Subestación Esmeraldas:</i> una bahía de línea 138 kV	Esmeraldas
2.	<i>Sistema de Transmisión Puerto Inca 138/69 kV:</i> i) subestación Puerto Inca (construcción patio de 138 kV, patio 69 kV), ii) construcción línea de transmisión Puerto Inca doble circuito Milagro-San Idelfonso 138 kV	Naranjal
3.	<i>Sistema de Transmisión Lago de Chongón:</i> i) subestación Lago de Chongón (ampliación 138 kV, cinco bahías); ii) subestación Posorja (ampliación dos bahías de 138 kV); y, iii) construcción línea de transmisión Lago Chongón-Posorja (230 kV 69 km doble circuito)	Chongón
4.	<i>Sistema de Transmisión Palestina:</i> i) construcción subestación Palestina (patio 239 kV, incluyendo cuatro bahías de línea, una de transformador y una de acoplamiento, y patio 69 kV, con una bahía de transformador, cuatro de línea y una de acoplamiento); y ii) construcción líneas de transmisión en dos tramos de 230 kV.	Naranjal
5.	<i>Sistema de Transmisión Bajo Alto- San Idelfonso:</i> i) ampliación de subestación San Idelfonso (con nueve bahías 230 kV, bahías de acoplamiento, transformador, y de línea, modernización del sistema de control y protección); y ii) construcción línea de transmisión Bajo Alto-San Idelfonso (doble circuito 230 kV de 12,5 km)	Balao-Tenguel
6.	<i>Ampliación Subestación Santa Elena:</i> una bahía de línea de transmisión 138 kV	Santa Elena

Componente 2. Sistema de subtransmisión y distribución. Este componente, a ser ejecutado por CNEL EP, considera la elaboración de estudios y ejecución de obras y equipamientos para proyectos de subtransmisión; el mismo se divide en tres subcomponentes: (i) *Subtransmisión a 138 kV:* compuesto por 7 proyectos de los cuales 2 corresponden a estudios previos e ingeniería (incluidos como contraparte local) y 5 obras de transmisión a 138 kV (tres de los cuales serían financiados por CAF); (ii) *Subtransmisión con nivel de tensión menor a 69 kV,* compuesto por 25 proyectos (obras y estudios) de los cuales 12 serían financiados por CAF, todos ellos correspondientes a obras de infraestructura; (iii) *Distribución,* principalmente alimentadores a niveles de tensión por debajo de 34,5 kV (generalmente de 13,8 kV) necesarias para abastecer las camaroneras ubicadas en la zona de influencia del Programa; considera 29 proyectos, de los cuales 12 serían financiados por parte de CAF.

Componente 3. Electrificación zonas rurales. Del análisis de proximidad de las obras que benefician a personas que no disponen del servicio eléctrico en la cercanía del sector camaronero (o que se disponerlo es de baja calidad y continuidad), se identificaron 135 proyectos de energización de zonas rurales bajo la responsabilidad de CNEL EP, los cuales beneficiarán a 5.025 viviendas sin servicio eléctrico y 1.378 viviendas que actualmente contando con servicio sufren de una calidad deficiente del mismo. Cabe indicar, que para la inclusión de beneficiarios en los proyectos considerados, se tomó una distancia de 10 km en el entorno de las camaroneras (y de los sistemas de distribución a ser construidos) como área de influencia. En el cuadro a continuación se presentan las viviendas a ser beneficiadas de acuerdo con la unidad de negocio de CNEL EP a través de la cual serían atendidas.

Cuadro 2. Beneficiarios por la electrificación en las zonas rurales

Unidad de Negocios de CNEL EP	Viviendas sin servicio	Viviendas con servicio deficiente	Viviendas totales
El Oro	223	338	571
Esmeraldas	1.188	29	1.217
Guayas / Los Ríos	314	0	314
Manabí	723	627	1.350
Milagro	192	73	265
Santa Elena	2.268	303	2.571
Santo Domingo	107	8	115
Total	5.025	1.378	6.403

Componente 4. Fortalecimiento institucional y administración del Programa.

Considera los costos para el seguimiento y monitoreo de todos los proyectos ejecutados por CNEL EP y CELEC EP, incluyendo los asociados a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dentro del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y los gestores que apoyarán en el ámbito de las empresas co-ejecutoras. También considera los costos de fiscalización externa de las obras, cuando aplique.

Componente 5. Otros costos. Incluye recursos para las auditorías externas del Programa (ambiental y técnico-financiera), además de recursos para la elaboración de estudios ambientales.

D. Presupuesto y Desembolso

El costo total del Programa se estima en USD 282,45 MM, financiados 70,8% por el préstamo CAF, equivalente a USD 200,0 MM, y el 29,2% por aportes locales, equivalente a USD 82,45 MM. A continuación se presenta el presupuesto estimados por componente y fuentes de financiamiento.

Cuadro 3. Costo previsto por componente y fuentes de financiamiento (USD Miles)

Componentes	Préstamo CAF	Aporte Local	Recursos Fiscales	Total	%
1. Sistema de transmisión	110.157,9	30.429,4	0,0	140.587,3	49,77%
1.1 Subestaciones (7 proyectos)	80.347,3	21.667,4	0,0	102.014,7	36,12%
1.2 Líneas de transmisión (4 proyectos)	29.810,6	8.762,0	0,0	38.572,6	13,66%
2. Sistema de subtransmisión y distribución	78.246,7	44.573,5	0,0	122.820,2	43,48%
2.1 Subtransmisión 138kV	17.665,4	32.566,6	0,0	50.232,0	17,78%
2.2 Subtransmisión	45.344,8	9.476,5	0,0	54.821,3	19,41%
2.3 Distribución	15.236,5	2.530,4	0,0	17.766,9	6,29%
3. Electrificación zonas rurales	9.765,8	1.171,9	0,0	10.937,7	3,87%
3.1 Proyectos de inversión	9.765,8	1.171,9	0,0	10.937,7	3,87%

Componentes	Préstamo CAF	Aporte Local	Recursos Fiscales	Total	%
4. Fortalecimiento Institucional	1.829,6	6.058,6	219,6	8.107,8	2,47%
4.1. Seguimiento y Monitoreo (Unidades Ejecutoras MEM y CNEL EP)	829,6	6.058,6	99,6	6.987,8	2,47%
5. Otros costos	1.000,0	0,0	120,0	1.120,0	0,40%
5.1 Auditorías externas	800,0	0,0	96,0	896,0	0,32%
5.2 Estudios ambientales	200,0	0,0	24,0	224,0	0,08%
TOTAL	200.000,0	82.233,3	219,6	282.452,9	100%

Aporte local. La oportuna asignación de los recursos de contrapartida local será fundamental para lograr una ejecución eficiente en tiempo y forma de los proyectos incluidos en el Programa. Los mismos serán destinados a financiar rubros tales como: mano de obra, costos directos e indirectos, impuestos (IVA), indemnizaciones y/o expropiaciones, obras y equipos, así como algunos estudios técnicos. Los fondos deberán ser desembolsados, en su mayoría, directamente del presupuesto de CNEL EP y CELEC EP como parte de sus planes de inversión anual.

Impuestos. Los impuestos asociados a la presente operación podrían ser considerados como parte del destino de los recursos del Préstamo, en cumplimiento de los siguientes criterios: (i) que los mismos son imputables a gastos o inversiones a ser financiados por CAF; (ii) que corresponden a una porción razonable de los costos del Programa; y (iii) que el financiamiento de dichos impuestos es relevante para la conclusión del Programa.

Cronograma de desembolsos del Préstamo. Se prevé un plazo de ejecución de cinco años, con el siguiente cronograma tentativo de desembolsos:

Cuadro 4. Cronograma tentativo de desembolsos (en USD MM)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Monto	16	80	76	26	2	200
Porcentaje	8%	40%	38%	13%	1%	100%

E. Esquema de Ejecución del Programa

Dadas las características del Programa, se conformará una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dentro del MEM, quien asumirá el rol de coordinador y contraparte de CAF, teniendo como responsabilidad principal el seguimiento de todas las actividades bajo ejecución de CNEL EP y CELEC EP, además de gestionar la recepción, administración y asignación de los fondos dentro de la estructura organizativa del Programa. Igualmente será responsable por la ejecución del Componente 4 para la contratación de las auditorías técnica, financiera y ambientales y sociales, así como la contratación de estudios ambientales complementarios.

Por su parte, CELEC EP, como ente responsable de los sistemas de transmisión a nivel nacional, estará a cargo de la ejecución del Componente 1 mientras que CNEL EP será responsable de la ejecución de los componentes 2 y 3.

Considerando la cantidad y complejidad de los diferentes proyectos, así como el número de actores involucrados, el MEM deberá elaborar, a satisfacción de CAF, el Manual Operativo del Programa (MOP), en el cual se establecerá todos los lineamientos, procedimientos y modelos documentarios que regirán y orientarán la implementación y monitoreo del Programa, tal como previsto en el apartado abajo.

En lo que se refiere a la adquisición de bienes, contratación de obras y/o consultorías, cada entidad co-ejecutora deberá preparar y publicar, en sus páginas *web*, los pliegos¹ con base a los pliegos base actualizados del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), incluyendo las resoluciones conexas, ajustados conforme lo establecido en las Políticas de Gestión de CAF, en el contrato de préstamo y el MOP. Lo no previsto en dichos documentos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa local aplicable.

En línea con otras operaciones de CAF en el sector, se ha solicitado la contratación de una fiscalización externa a CNEL EP para reforzar el proceso de inspección en función de la gran cantidad de intervenciones previstas para la ejecución de los componentes bajo su responsabilidad. Por otro lado, CELEC EP realizará la supervisión de las obras directamente, a través de TRANSELECTRIC, unidad específica para llevar a cabo la inspección técnica de los proyectos.

En lo que se refiere a los mecanismos de control externo e internos, la Constitución de la República del Ecuador establece que la Contraloría General del Estado (CGE) es el ente encargado de dirigir el sistema de control del sector público y tiene la facultad de realizar auditorías de oficio a todas las entidades del sector público. Asimismo, se requiere la contratación de una empresa de auditoría externa con el objetivo de auditar, anualmente: (a) el adecuado uso de los recursos del Préstamo y del aporte local; (b) el cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo suscrito; y (c) la legalidad y elegibilidad de los procesos de selección, adjudicación y contratación de acuerdo a lo previsto en la ley local aplicable, contrato de préstamo y el MOP; entre otros aspectos.

Igualmente, se requiere la contratación de una Auditoría Ambiental y Social Externa (AASE), la cual deberá considerar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales establecidos en el contrato de préstamo con CAF, incluidas las Salvaguardas Ambientales y Sociales y la legislación nacional vigente.

Manual Operativo del Programa (MOP). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, que define el marco conceptual y operativo del Programa, y mediante el cual se establecerán los lineamientos, procedimientos y modelos documentarios que regirán y orientarán su implementación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y sostenibilidad. El mismo deberá contener, entre otros aspectos, el contenido mínimo referencial reflejado a continuación:

1. **Descripción del Programa.** Descripción detallada del Programa a financiar, sus objetivos generales y específicos, la estructura de costos y financiamiento, el cronograma físico y financiero, y los resultados y productos esperados por cada componente y

¹ Los pliegos deberán incluir: (i) las especificaciones técnicas ambientales y sociales; (ii) el presupuesto ambiental y social actualizado; y (iii) el contrato modelo que incluya (a) la obligación del contratista de formular y cumplir el Programa de Manejo Ambiental y Social; (b) los mecanismos de sanción por incumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales, entre otros aspectos. Cada entidad co-ejecutora será responsable por las contrataciones correspondientes a sus respectivos componentes del Programa.

subcomponente, así como la vinculación con otros planes, acciones y obras a ejecutarse en el marco de la operación.

2. **Esquema de ejecución del Programa.** Descripción precisa del esquema institucional y de gestión a través del cual se implementará el Programa, incluyendo el detalle de la estructura operativa del Organismo Ejecutor, los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la ejecución de la operación (incluyendo los equipos de apoyo a la gestión, inspección y supervisión técnica, ambiental y social de las obras, con breve presentación de los perfiles profesionales de sus integrantes), los mecanismos de coordinación institucional, el mecanismo de uso de un porcentaje del saldo no utilizado proveniente de la optimización de recursos de los procesos de adjudicación y contrataciones de obras de los componentes financiados por CAF, cuyo destino se utilizará para la realización de estudios técnicos, ambientales y sociales, la estrategia operativa y los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación, así como los contenidos mínimos de los planes de acción, informes y contrataciones requeridos en las condiciones especiales del contrato de préstamo, las rutinas de comunicación y relacionamiento con CAF, y los contratistas. Adicionalmente, si los hubiere, deberán incluirse los modelos de acuerdos o convenios suscritos entre el Organismo Ejecutor (MEM) y las empresas públicas CNEL y CELEC.
3. **Aspectos ambientales y sociales.** Definición del marco de la gestión ambiental, social y de género para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, social, de género y laboral vigente y aplicable, y de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF; incluyendo el mecanismo para la atención y gestión de quejas y reclamos, y resolución de conflictos del Programa, precisiones respecto de obligaciones ambientales y sociales de los contratistas, así como el alcance de las herramientas de planificación del Programa en la materia, incluyendo:
 - a. **Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico EASE-IIRSA2 del Programa**, que incluya entre otros aspectos: (i) levantamiento de información consolidada del territorio y de los escenarios de desarrollo enfocada en los factores estratégicos; (ii) identificación de escenarios, tendencias, implicaciones, riesgos, potencialidades y oportunidades ofrecidas por el territorio objeto de estudio y el grupo de proyectos, particularmente los de tipo indirecto, sinérgico y acumulativo, en el campo ambiental y social; (iii) determinación de actores clave asociados al territorio objeto de estudio; (iv) identificación de propuestas de estrategias y líneas de acción para reforzar la sostenibilidad del territorio asociada al grupo de proyectos; (v) levantamiento de la línea base de la cobertura de actual del suelo en las áreas de las camaroneras; y (vi) recomendaciones de posibles modificaciones de planificación, diseño y ejecución a los proyectos previstos en los grupos en evaluación.
 - b. **Auditoría Ambiental y Social Externa (AASE) del Programa**, la cual deberá contemplar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales establecidos en: (i) el contrato de préstamo con CAF, incluidas las Salvaguardas Ambientales Sociales; (ii) la legislación nacional y local vigente y aplicable a cada obra; (iii) los planes de manejo ambiental y social (PMAS) de cada obra; (iv) los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes; (v) el mecanismo de quejas y reclamos del Programa; (vi) el Plan de Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas y el Plan de

² CAF. (2010). Metodología de Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico. (EASE-IIRSA) Bogotá: CAF. Retrieved from <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/569>

Reasentamiento; que evidencie la liberación de las áreas necesarias para la construcción y/o desarrollo de cada una de las obras, y el pago respectivo de los afectados, (vii) el informe de Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico, incluir (viii) informes *ex post* de monitoreo del cambio de la cobertura del suelo, de manera anual a partir del segundo año desde la firma del contrato de préstamo, y (ix) otros requerimientos establecidos en el MOP y acordados con CAF.

- c. *Plan de Acción Correctivo (PAC)*, que contemple con las acciones y medidas de manejo necesarias para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos identificados y cumplir con los estándares ambientales y sociales, de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas o recursos naturales involucrados, de manera adecuada y oportuna; este plan incluirá, como mínimo, lo siguiente: (i) la descripción y magnitud del daño, afectación ambiental o evento; (ii) las acciones propuestas para su investigación, corrección, remediación, mitigación de daño y otras consecuencias adversas; (iii) la asignación de responsabilidades de las medidas correctivas a ser implementadas; y (iv) los costos estimados para la aplicación de medidas correctivas.
4. *Procesos de selección*. Detalle del marco sobre el cual se llevarán a cabo los procesos para la adquisición de bienes, contratación de obras y/o consultorías, tomando en consideración las particularidades de los componentes, lo establecido en la norma de contratación local y en las políticas de CAF.
 5. *Gestión financiera y administrativa*. Detalle de los arreglos y procesos aplicables para la gestión administrativa y financiera del Programa, incluyendo procesos de ejecución de gastos, rendición de cuentas, mecanismos para realizar y justificar desembolsos y auditorías, así como el esquema, lineamientos, procedimientos y modelos documentarios vinculados a los procesos de contrataciones y adquisiciones.
 6. *Monitoreo, seguimiento, control y evaluación*. Marco general del plan de monitoreo a ser empleado para acompañar y controlar la ejecución del Programa, incluyendo la matriz de indicadores y metas con sus correspondientes proyecciones anuales a nivel de productos y resultados, protocolos de indicadores, metodología y medios de verificación, modelo de informes y mecanismos de seguimiento y monitoreo a aplicar, incluyendo formatos y contenidos mínimos de los informes inicial, semestrales, de medio término y final, y los procedimientos y términos de referencia para la contratación de la auditoría externa y otras consultorías.
 7. Una vez aprobado por las autoridades de cada una de las partes, cualquier propuesta de modificación al MOP deberá ser previamente acordada con CAF y debidamente formalizada, de acuerdo con el mecanismo que se defina para tales efectos en el mismo Manual.

F. Modificaciones

El contenido de las disposiciones anteriores podrá ser revisado por CAF y modificado de común acuerdo, mediante cruce de cartas entre los Representantes Autorizados de las Partes, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*".